



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “**EL MUNICIPIO**” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

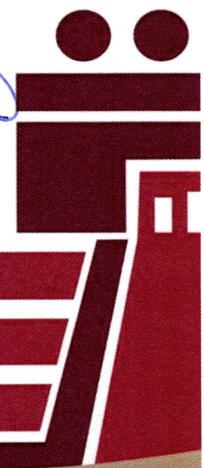
I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el ciudadano José Audomaro Solís Pacheco, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el artículo 26, fracción VI y 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipio del Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos provenientes de Participaciones Federales (RAMO 28), autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el oficio



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



MT/TM/DEyF/SPF/0074/2025, con fecha 16 de diciembre de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato para el ejercicio fiscal 2026, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la prestación del servicio consistente en **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS, AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE CAMIONES COMPACTADORES”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-SER01-OM-2026**, mediante el Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre del 2025, a favor de la Persona Moral denominada **“RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.”**.

II. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 10,554, volumen XXXVII, libro 4, con fecha 22 del mes de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 5, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; en la cual se acredita la constitución de **“RED RECOLECTOR”, S.A. DE C.V.**, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito del municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 317, Volumen 930, Libro 3, Segundo Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, con fecha 3 de febrero de 1998.

Por Escritura Pública número 757, volumen 2, libro 12, folio 002201, con fecha 12 del mes de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 45, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; en la cual se acredita la reforma al objeto social de **“RED RECOLECTOR”, S. A. DE C. V.**, Instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62031, con fecha 4 de agosto de 2021.

Mediante Escritura Pública número 78,977, libro 2,194, folio 438,608, con fecha 19 del mes de abril de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 35, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; en la cual se acredita la remoción de la cláusula segunda bis de los estatutos sociales de la sociedad de **“RED RECOLECTOR”, S. A. DE C. V.**, Instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62031, con fecha 17 de mayo de 2024.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



A través de la Escritura Pública número 87,827, libro 2,426, folio 485,031, con fecha 19 de noviembre de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 35, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de Comercio del municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 62031, con fecha de ingreso 11 de diciembre de 2025; se designó como Apoderado Legal de la persona moral al [REDACTED]; quién se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al [REDACTED], documento que cuenta con fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Firma

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según escrituras anteriormente descritas, a:

- *La prestación de toda clase de servicios de manejo integral de residuos, de conformidad con las leyes en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, prevención y gestión integral de residuos y demás legislación aplicable al respecto.*
- *El establecimiento y la explotación del Servicio Público de autotransporte de carga general, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal o jurisdicción local, autorizadas mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorga a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Gobierno Estatal o local correspondiente o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.*
- *Compra venta, fabricación, desarrollo de todo tipo de equipos y maquinaria hidráulicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro tipo para la recolección especializada de desechos sólidos, líquidos o de cualquier otra especie o para cualquier otra finalidad lícita permitida por la Ley.*

[Firma]

Asimismo, la persona moral en su Constancia de Situación Fiscal con fecha 01 de diciembre de 2025, establece:

- *Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos.*

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **RRE9712222V9**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Handwritten signature in blue ink.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1168**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II,8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

Handwritten signature in blue ink.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS, AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE CAMIONES COMPACTADORES**”, la “**PRESTADORA DE SERVICIOS**”, se obliga a prestar el servicio a “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad a los precios unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

N o	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN MESES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS, AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE CAMIONES COMPACTADORES	12	SERVICIO	\$8,204,933.14	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.	\$98,459,197.68
SUB TOTAL					\$98,459,197.68	
I.V.A.					\$15,753,471.63	
TOTAL					\$114,212,669.31	



El Cronograma de trabajo se agrega como **ANEXO ÚNICO** en el presente Instrumento.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” un importe de **\$98,459,197.68 (SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 68/100**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de \$15,753,471.63 (SON: QUINCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 63/100, MONEDA NACIONAL), siendo la suma que asciende a la cantidad total de \$114,212,669.31 (SON: CIENTO CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 31/100, MONEDA NACIONAL). Lo anterior incluye la operación del traslado de residuos sólidos urbanos hasta el relleno sanitario para lograr el desarrollo del objeto del presente Instrumento.

TERCERA. – INFRAESTRUCTURA. – Las Unidades que se utilizarán para el cumplimiento del objeto del contrato son las siguientes:

1.- Servicio mediante una flotilla compuesta por 12 (doce) camiones, de los cuales 1 (uno) es modelo 2025, 4 (cuatro) son modelo 2024, 5 (cinco) son modelo 2023, 1 (uno) modelo 2022 y la unidad de relevo es modelo 2022, todos con caja recolectora compactadora para basura con capacidad de 20 yd³ como mínimo.

2.- LAS UNIDADES CUENTAN CON LO SIGUIENTE:

- Seguro de cobertura amplia;
- Servicio de GPS;
- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo;
- Llantas y reparación de llantas;
- Todos los permisos necesarios para la correcta realización de la operación diaria de recolección de basura;
- Volteadoras y
- Campanas de alerta para el servicio.

Las rutas y horarios del servicio serán determinados por la dirección general de servicios públicos municipales, considerando los recursos humanos, materiales, técnicos y económicos con los que se cuenta, además de las rutas presentadas en la propuesta técnica y económica.

3.- LA PROPUESTA DE SERVICIO TAMBIEN INCLUYE:

Como un servicio adicional se incluye una propuesta de rutas de servicio, adicionando como servicio adicional la inteligencia y logística de operación.

3.1 EL ESQUEMA DE SERVICIO INCLUYE:

- (22) Veintidós choferes,
- (44) Cuarenta y cuatro ayudantes de recolección y
- (02) Dos coordinadores con todo el equipo necesario para la realización de sus funciones, incluyendo uniformes (la relación laboral del personal que intervenga en el servicio es responsabilidad de la prestadora del servicio).

3.2 ASIMISMO, SE INCLUYE:

- Una unidad de supervisión
- Una unidad de mantenimiento para rescates en ruta.
- Un predio para encierro de los camiones.
- Reparaciones o rescates carreteros.
- Combustible para todas las unidades

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



- Las unidades operarán al menos 1 turno de 12 horas al día, todos los días de lunes a domingo (o más hasta cumplir la recolecta total de RSU programada), exceptuando las rutas de zona maya (los días jueves) y Punta Allen (los días viernes) que se atenderán por lo menos en 2 días a la semana.
- En caso de que algún camión no pueda salir a ruta por algún inconveniente, se repondrá la unidad para el siguiente turno, o en su defecto se coordinará con la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para el día y hora de la reposición de dicho camión.
- Se considerará un día entre semana (se propone miércoles) para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades, coordinándose con la Dirección General de Servicios Públicos Municipales para seleccionar dicho día y hora, esto debido a que la cantidad de residuos es estimada y se evaluará la cantidad necesaria de unidades a operar en base a la cantidad de residuos reales en la operación.
- Se realizará un check list diario de cada unidad para revisión de niveles de aceites de motor, hidráulico, diferencial, transmisión, revisión de mangueras para la prevención de fugas, revisión de llantas, revisión de la caja compactadora, etc. Con el objetivo de que las unidades estén siempre en óptimas condiciones operativas.

Cualquier bien aportado por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, que sea utilizado para la propia prestación del servicio objeto del presente Instrumento, es de su propiedad.

CUARTA. – CAPACIDAD. - En el cumplimiento del presente contrato “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por “**EL MUNICIPIO**”, en relación con los servicios que se obliga a prestar, asimismo “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” asignará para la realización de los trabajos comprometidos, a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “**EL MUNICIPIO**”, por su negligencia y la falta de observancia de la presente cláusula.

QUINTA. - ANTICIPO. – “**LAS PARTES**” acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el pago por la prestación del servicio es por la cantidad de \$8,204,933.14 más I.V.A., misma que será pagada en mensualidades (12) por la prestación del servicio.

Por lo que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, de conformidad con “**EL MUNICIPIO**” previa validación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, liberando a “**EL MUNICIPIO**” por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

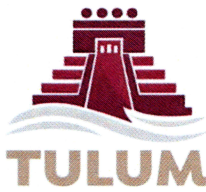
El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA.
BENEFICIARIO:
BANCO:
CUENTA No. :
CLABE INTERBANCARIA:-

RED RECOLECTOR, S. A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. – Cada una de “LAS PARTES” pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos y demás cargos fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes en México, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Instrumento Jurídico.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS. – Además de las establecidas en la cláusula tercera del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos (RSU) no peligrosos al relleno sanitario, mediante camiones compactadores, conforme a la legislación mexicana y normas oficiales mexicanas aplicables.
2. Conocer y cumplir con las normas técnicas federales, estatales y municipales relativas al servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como las disposiciones contenidas en leyes y reglamentos que regulen estas actividades.
3. Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas en las normas mexicanas, legislación aplicable o cualquier mandamiento administrativo concerniente.
4. Proporcionar todo el equipo necesario para la realización de sus funciones.
5. Trasladar los residuos sólidos urbanos procedentes de “EL MUNICIPIO”, así como los autorizados por éste, remitiéndolos directamente hasta el relleno sanitario.
6. Llevar en orden y al día una bitácora por el traslado del servicio, esta bitácora deberá incluir por lo menos el registro de los volúmenes de residuo recibidos en número de toneladas y por vehículo.
7. Otorgar todas las facilidades al personal designado y autorizado por escrito por “EL MUNICIPIO” para la inspección de los trabajos, en dicha designación se señalará el alcance de la inspección a realizar, así como a presentar informes específicos y/o documentos relacionados con el servicio y que razonablemente pueda proporcionar “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, debiendo cumplir la inspección a realizarse en horas y días hábiles previa notificación por parte de “EL MUNICIPIO” indicando los nombres del personal autorizado y el de alcance de esta, o concediendo un término prudente para la entrega del informe o documentación solicitados.
8. Proporcionar el servicio de traslado final de manera uniforme, regular y continua, salvo los casos previstos en el presente instrumento o en la ley.
9. El cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones municipales, estatales y federales que como consecuencia de la implementación y efectos de este contrato le sean aplicables.
10. El cumplimiento de cualquier disposición de ley, que como consecuencia de implementación del presente contrato se vea obligado a acatar.
11. Al cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones previstas en este contrato y las leyes aplicables.
12. Contar con el personal y equipo suficiente para resolver cualquier problema que se pudiese suscitar con motivo del presente contrato.
13. Todas y cada una de las que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” haya ofrecido en sus propuesta técnicas y económicas para el fin del objeto del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Handwritten signature in blue ink.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **02 (dos)** del mes de **enero** del año **2026** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** del mismo año **2026**.

DÉCIMA. – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

Handwritten signature in blue ink.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quedará obligada ante **“EL MUNICIPIO”** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio prestado, o cualquier otro desperfecto que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”. - En todo momento estará sujeta a la responsabilidad civil, que derive del indebido cumplimiento del presente contrato, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de **“EL MUNICIPIO”**, éste será responsable por los daños, perjuicios y multas impuestas a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por actos u omisiones de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quedará exonerada del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como de las consecuencias y/o responsabilidades legales que se le pudiera imputar:

- Cuando el incumplimiento sea consecuencia directa de una orden de **“EL MUNICIPIO”**
- Por el hecho de un caso fortuito o de fuerza mayor.



DÉCIMA TERCERA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Se acuerda que el área encargada de vigilar el debido cumplimiento del servicio profesional contratado será la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, a través de su titular el **C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO**, quien será el área administrativa encargada de supervisar el servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones directas cuando el servicio de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no cumpla con la propuesta y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, o con las especificaciones y/o requerimientos que señale **“EL MUNICIPIO”**, debiendo girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **“EL MUNICIPIO”** para la supervisión de los servicios contratados por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **“LA PRESTADORA DE**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.





TULUM

SERVICIOS” a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración **II.5** de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **“EL MUNICIPIO”**, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que **“EL MUNICIPIO”** le dicte.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – **“LAS PARTES”** acuerdan, que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, sin que medie resolución judicial o administrativa alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que dejará de surtir efectos el Contrato, renunciando **“LAS PARTES”** a inconformarse por alguna vía.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Handwritten signature in blue ink.

“EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. – “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de brindar el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

Handwritten signature in blue ink.

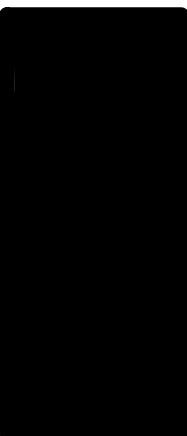
DÉCIMA NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y terceras personas.

VIGÉSIMA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. – Convienen expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL MUNICIPIO” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de carácter técnico, operativo, administrativo, documental, propiedad de “EL MUNICIPIO” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “EL MUNICIPIO” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sea escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.





medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de "EL MUNICIPIO".

Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transmisión o aprovechamiento para fines distintos, sin la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", será responsable de que su personal, colaboradores, representantes o cualquier tercero que intervenga en la ejecución del contrato, observe las mismas obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo directamente frente a "EL MUNICIPIO", por cualquier incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, salvo respecto de aquella información que, por disposición legal, deba ser considerada pública, sea requerida por autoridad competente o esté sujeta a los principios de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable.

El incumplimiento de la presente cláusula será causa de responsabilidad contractual y dará lugar a la aplicación de las penas, sanciones y, en su caso, a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

La información confidencial a que se refiere la presente cláusula se entenderá limitada exclusivamente a aquella que guarde relación directa con el objeto del presente contrato, la prestación del servicio contratado o las adquisiciones y las funciones de supervisión, control y pago del mismo, sin que en ningún caso se considere como confidencial la información que, por su naturaleza, deba ser pública conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO", con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones aplicables.

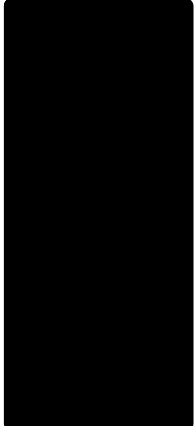
Los datos personales que podrán recabarse incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales, datos patrimoniales y financieros, datos laborales, profesionales y aquellos contenidos en instrumentos públicos que acrediten la personalidad jurídica y representación legal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

Los datos personales serán tratados única y exclusivamente para los fines de integración de expedientes administrativos, verificación del cumplimiento de requisitos legales, control, supervisión, seguimiento del contrato, cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y administrativas, así como para atender obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de las atribuciones legales de "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





Handwritten signature

El tratamiento de los datos personales se realiza sin requerir consentimiento del titular, en términos de la legislación aplicable a sujetos obligados, al derivar de una relación jurídica y de atribuciones conferidas a “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, conforme a la normativa vigente.

En caso de que se reciba una solicitud de acceso a la información relacionada con el presente contrato, “EL MUNICIPIO” elaborará y entregará, en su caso, la versión pública correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, suprimiendo los datos personales que se consideren confidenciales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, a través del correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o en el domicilio señalado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la legislación aplicable.

El Aviso de Privacidad Integral del “MUNICIPIO” se encuentra disponible para su consulta en los medios oficiales institucionales, y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Handwritten signature

VIGÉSIMA CUARTA. -MODIFICACIONES. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, conforme a la normativa aplicable. La abstención o demora por cualquiera de “LAS PARTES” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades. Cualquiera de “LAS PARTES” del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.



VIGÉSIMA SEXTA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “LAS PARTES” al celebrar el mismo documento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “LAS PARTES” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.





encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - BUENA FE. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en seis ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **02 (dos)** días del mes de **enero** de **2026**.

“Por el Municipio”

Lic. Juan Antonio Garza Pérez
Oficial Mayor

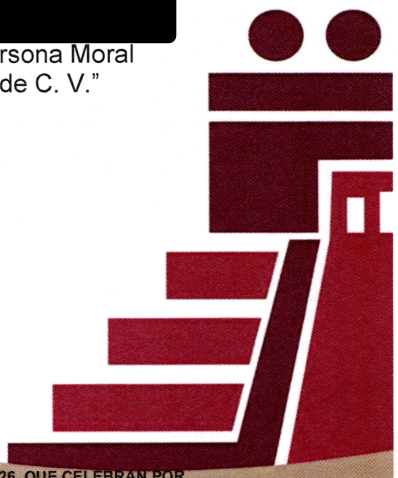
Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

“Área Requirente del Servicio”

C. José Audomaro Solís Pacheco
Director General de Servicios Públicos
Municipales

“La Prestadora de Servicios”

Apoderado Legal de la Persona Moral
“Red Recolector, S. A. de C. V.”



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



ANEXO ÚNICO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Zona	Turno	Horario	02/enero/2026	04/enero/2026	11/enero/2026	18/enero/2026	25/enero/2026	01/febrero/2026	08/febrero/2026	15/febrero/2026	22/febrero/2026
1A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2E	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
3A	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									
3B	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									

Zona	Turno	Horario	01/marzo/2026	08/marzo/2026	15/marzo/2026	22/marzo/2026	29/marzo/2026	05/abril/2026	12/abril/2026	19/abril/2026	26/abril/2026
1A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2E	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
3A	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									
3B	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									

Zona	Turno	Horario	03/mayo/2026	10/mayo/2026	17/mayo/2026	24/mayo/2026	31/mayo/2026	07/junio/2026	14/junio/2026	21/junio/2026	28/junio/2026
1A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2E	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
3A	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									
3B	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									

Zona	Turno	Horario	04/julio/2026	11/julio/2026	18/julio/2026	25/julio/2026	01/agosto/2026	08/agosto/2026	15/agosto/2026	22/agosto/2026	29/agosto/2026
1A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2E	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
3A	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									
3B	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



ANEXO ÚNICO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Zona	Turno	Horario	06/septiembre/2026	13/septiembre/2026	20/septiembre/2026	27/septiembre/2026	04/octubre/2026	11/octubre/2026	18/octubre/2026	25/octubre/2026	01/noviembre/2026
1A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
1D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
2E	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.									
3A	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									
3B	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.									

Zona	Turno	Horario	08/noviembre/2026	15/noviembre/2026	22/noviembre/2026	29/noviembre/2026	06/diciembre/2026	13/diciembre/2026	20/diciembre/2026	27/diciembre/2026
1A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
1B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
1C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
1D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
2A	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
2B	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
2C	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
2D	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
2E	Matutino	04:00:00 a. m. 12:00:00 p. m.								
3A	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.								
3B	Vespertino	12:00:00 p. m. 20:00:00 p. m.								

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RAMO28/SER/LPN/001/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780